

---

**MEMORANDO No. CPCCS-CSQ-1141-2013**

PARA: Lucía Rosero Araujo  
Secretaria General

DE: Ivan Castro  
Subcoordinador Nacional de Control Social (e)

ASUNTO: Presentación de informe para el Pleno del CPCCS.

FECHA: 01/11/2013

---

Señora Secretaria:

Procedo a la entrega de los informes:


- Final de veedores ciudadanos.
- Informe Técnico.
- Informe de la Subcoordinación Nacional de Control Social.

"VEEDURIA CIUDADANA PARA VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL DE LOS ORGANISMOS CENTRALES Y SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO".

Atentamente,

  
Ivan Castro

Subcoordinador Nacional de Control Social (e)

 **CONSEJO DE PARTICIPACION  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
SECRETARIA GENERAL**

Recibido Por:  .....

Fecha: 01-11-2013 Hora: 16:20

Hojas Anexas:  .....

Firma:  .....



---

MEMORANDO No. CPCCS-CSQ-1120-2013

PARA: Victor Argoti  
Secretario Técnico de Participación Ciudadana y Control Social

DE: Ivan Castro  
Subcoordinador Nacional de Control Social (e)

ASUNTO: Presentación de informe para el Pleno del CPCCS.

FECHA: 30/10/2013

---

Estimado Victor:

Realizo la entrega del informe final de la veeduría ciudadana, informe técnico e informe de la SNCS para su presentación ante el Pleno del CPCCS:

VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL DE LOS ORGANISMOS CENTRALES Y SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO (FEUE, AFU, LDU- A, Y ASOCIACIONES ESTUDIANTILES DE LAS DIFERENTES FACULTADES)

Mucho agradeceré sus observaciones y aportes.

Atentamente,

Ivan Castro  
Subcoordinador Nacional de Control Social (e)

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
Secretaría Técnica de Participación y Control Social

ARCHIVO   
TRAMITE ORDINARIO   
URGENTE

SUBCOORDINACIÓN: Promoción de la Participación   
Control Social   
Rendición de Cuentas

EQUIPO DE TRABAJADORES: Asesor   
Asistente   
Otro:

Sumin: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_



## **INFORME TÉCNICO DE LA SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL**

VEEDURIA CIUDADANA PARA VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL DE LOS ORGANISMOS CENTRALES Y SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.

### **PROVINCIA**

TUNGURAHUA.

### **IMPACTO DE LA VEEDURÍA**

SE REALIZO LA OBSERVACIÓN Y VIGILANCIA AL PROCESO DE ELECCION DE ORGANISMOS CENTRALES ESTUDIANTILES FEUE AFU LDU-A Y ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE LAS DISTINTAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO. Realizado el sábado 27 de julio de 2013.

### **OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES**

La entrega del informe final de la veeduría se realizo en la Oficina Provincial del CPCCS de Tungurahua el martes 24 de septiembre de 2013; en el mismo que no consta la firma de la Coordinadora de la veeduría Andrea Villavicencio Olalla, de manera insistente se ha solicitado la firma del informe pero no ha existido respuesta por parte de ella.

La Oficina provincial del CPCCS fue la responsable de realizar la recepción de los documentos, la capacitación y acreditación de la veeduría y de colaborar en la elaboración del informe de la observación realizada.

Solicitamos tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones que la veeduría realiza al proceso de Elección para los organismos estudiantiles en la Universidad Técnica de Ambato lo que permitirá mejorar y garantizar en el futuro la transparencia en estos espacios estudiantiles.

- ✓ Que deben conformarse veedurías (o cualquier otro mecanismo de observación) para vigilar el proceso y transparente las elecciones al interior de la Universidad Técnica de Ambato.

### **RECOMENDACIÓN**

En relación a lo manifestado en el informe final de la veeduría ciudadana, al PROCESO ELECTORAL DE LOS ORGANISMOS CENTRALES Y SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO realizado el sábado 27 de julio de 2013. La Subcoordinación Nacional de Control Social, considera necesario entregar una copia del informe conteniendo las observaciones al proceso de **ELECCIÓN DE LOS ORGANISMOS CENTRALES ESTUDIANTILES FEUE, AFU, LDU- A, Y**

**ASOCIACIONES ESTUDIANTILES DE LAS DIFERENTES FACULTADES** al Rector de la Universidad Técnica de Ambato Ing. Luis Amoroso y al Sr. Olguer Cortez Presidente del Consejo Electoral Universitario Estudiantil, para que en un tiempo prudente puedan responder en relación al incumplimiento del Reglamento de Elecciones para Organismos Estudiantiles de la Universidad Técnica de Ambato.



Gustavo Santander

**SUBCOORDINACION NACIONAL DE CONTROL SOCIAL**

Con fecha 10 de julio de 2013 mediante informe elaborado por la Oficina Provincial de Tungurahua se informa a la SNCS que los postulantes a veedores, habían realizado la entrega de toda la documentación solicitada.

De los tres (3) postulantes asistieron dos (2) al proceso de capacitación luego de lo cual fueron acreditadas: Viviana Escobar Ramos y Andrea Villavicencio Olalla quien fue designada como COORDINADORA DE LA VEEDURIA.

Mediante OFICIO-2113-CPCCS-2013 se comunico al Ingeniero Luis Amoroso Rector de la Universidad Técnica de Ambato sobre la conformación y la acreditación de ésta veeduría, en donde se solicita se facilite el libre acceso a la información y a los espacios de observación necesarios para que las veedoras puedan ejercer su derecho al control social sobre el objeto planteado.

Se informa además la nomina de las veedoras que realizarán la vigilancia al Proceso Electoral en la Universidad Técnica de Ambato:

Viviana Escobar Ramos 180424624-5  
Andrea Villavicencio Olalla 180437035-9

#### IMPACTO DE LA VEEDURÍA.

SE PUDO REALIZAR LA OBSERVACIÓN AL PROCESO ELECTORAL DE LOS ORGANISMOS CENTRALES Y SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO. Realizado el sábado 27 de julio de 2013.

#### CONCLUSIONES DE LOS VEEDORES.

- ✓ Existió actitud negativa hacia las veedoras por parte del Presidente del Tribunal Electoral y la Secretaria del Rectorado negándose a recibir las y a darles las facilidades para que puedan realizar su función correctamente.
- ✓ El reglamento de Elecciones para organismos estudiantiles de la Universidad Técnica de Ambato no cumple con la observación manifestada por el Consejo de Educación Superior Art. 16.- *A toda elección precederá la inscripción de candidaturas ante el CEUE (Consejo Electoral Universitario Estudiantil) tomando en cuenta la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.*
- ✓ El CEUE rara vez actúa con el total de sus integrantes como debe constar el acta.
- ✓ El día de las elecciones de observo que los miembros de mesa no estaban lo suficientemente capacitados, es decir tenían desconocimiento de sus funciones.
- ✓ No se había retirado toda la propaganda electoral dentro de la Universidad la misma que estaba a la vista pública de los estudiantes (MDU, ADEI)

incumpliendo lo estipulado en el reglamento que dispone que la publicidad debe ser retirada 24 horas antes al sufragio.

- ✓ Los estudiantes podían sufragar sin necesidad de presentar la cedula de identidad, ya que lo realizaban hasta con copia de ella contradiciendo el Art.-24 (*La o el estudiante, para poder sufragar deberá presentar obligatoriamente la cedula de ciudadanía a la junta receptora del voto*) del Reglamento de Elecciones para los Organismos Estudiantiles.

### SÍNTESIS DE LAS RECOMENDACIONES DE VEEDORES

- Que se respete la observación del CES y los artículos de la Constitución.
- Que deben conformarse veedurías (o cualquier otro mecanismo de observación) para vigilar el proceso y transparente las elecciones al interior de la Universidad Técnica de Ambato.
- Que se hagan públicas las actas y documentos que se generen dentro de los procesos de elección.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO.

La entrega del informe final de la veeduría se realizó en la Oficina Provincial del CPCCS de Tungurahua el martes 24 de septiembre de 2013; en el mismo que no consta la firma de la Coordinadora de la veeduría Andrea Villavicencio Olalla, de manera insistente se ha solicitado la firma del informe pero no ha existido respuesta por parte de ella.

La Oficina provincial del CPCCS fue la responsable de realizar la recepción de los documentos, la capacitación y acreditación de la veeduría y de colaborar en la elaboración del informe de la observación realizada.

Solicitamos tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones que la veeduría realiza al proceso de Elección para los organismos estudiantiles en la Universidad Técnica de Ambato lo que permitirá mejorar y garantizar en el futuro la transparencia en estos espacios estudiantiles.

Paulina Sumba  
Asistente Administrativa





INFORME TECNICO VEEDURIA CIUDADANA PARA VIGILAR EL  
PROCESO ELECTORAL DE LOS ORGANISMOS CENTRALES Y  
SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.



INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA PARA:

VIGILAR EL PROCESO DE ELECCION DE ORGANISMOS CENTRALES ESTUDIANTILES FEUE AFU LDU-A Y ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE LAS DISTINTAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO.



**Ingreso No. CPCCS-Q-I-3563-2013**

Recibido por Viviana Aguirre el : 26/09/2013 a las 14:40

PRIORIDAD  
Baja

Información del Remitente			
Título <b>Sr</b>	Nombre <b>Hector Naranjo</b>	Institución/Empresa <b>CPCCS-TUNGURAHUA</b>	Cargo <b>CPCCS-TUNGURAHUA</b>
Documento			
Fecha * <b>24/09/2013</b>	Número <b>CPCCS-TUNP-080-2013</b>	Tipo Documento * <b>Memorando Interno</b>	Número de Hojas * <b>1CUERPO</b>
Extracto * <b>Remite oficio en el que envía Informe de veeduría ciudadana para la participación en el proceso eleccionario de los organismos seccionales de la Universidad Técnica de Ambato</b>			
Referencia (al proceso)		Expediente:	
Documento Anexo			
<a href="#">Ver Documentos Anexos</a>			
Comentarios:		<b>Informe veedores</b>	

 Ruteo
Obligatorios <b>Subcoordinación Nacional de Control Social</b>
Para conocimiento

Responsable	Inicio	Fin	Comentario
Ivan Castro	27/09/2013 11:47:37		

**CONSEJO DE PARTICIPACION  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

2013-3563-1

Ingreso: 2013-09-26 14:40:50

1 **GUSTAVO:**  
**PRESENTAR EL INFORME EN  
 FORMATO DE REPORTE. REVISAR  
 Y ARTICULAR CON DELEGACIÓN  
 PROVINCIAL PARA QUE SE REALICEN  
 LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES Y SE  
 PRESENTEN LOS INFORMES: FINAL VEEDORES Y  
 EL INFORME TÉCNICO**  
 20/SEP/2013  
*[Signature]*

G.S.  
 27-09-2013  
 16:18

6-8  
 30-09-2013



# INFORME FINAL DE VEEDORES





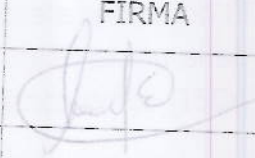
## ANEXO 10

### REPORTE DE NOVEDADES DE VEEDORES

**Veeduría:**

LUGAR Y FECHA	Ambato, 30 de Agosto del 2013
FASE OBJETO DE INFORME	INFORME DE LA VEEDURIA Para VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

VEEDORES: Pueden hacerlo en grupo o individualmente

NOMBRE		CÉDULA	ORGANIZACIÓN	FIRMA
Escobar Cristina	Ramos Viviana	1804246245		

**OBSERVACIONES:**

1. El reglamento de elecciones para organismos estudiantiles de la Universidad Técnica de Ambato no cumple con la observación manifestada por el Consejo de Educación Superior previa a la aprobación del Estatuto Universitario
2. Al momento de inscribir las listas se hace caso omiso al Art. 16 del reglamento de elecciones para organismos estudiantiles de la Universidad Técnica de Ambato que cito literalmente  
  
 Art16.- A toda elección precederá la inscripción de candidaturas ante el CEUE tomando en cuenta paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad  
  
 Además viola artículos de la constitución en los cuales se consagra vel derecho de equidad de género  
  
 Para constancia entrego el acta en donde se pude verificar las listas que no constan con paridad
3. No se permite el ingreso del delegado del HCU de la comisión observadora para el proceso electoral
4. El CEUE rara vez actúa con todos sus integrantes como debe constar en actas
5. En las elecciones se observa que los miembros de mesa no estaban claros en su trabajo es decir existe desconocimiento de sus funciones como miembro de

mesa, prueba de esto es que en una mesa de la Facultad en Ingeniería Civil y Mecánica a las mujeres no se les entrega la boleta para sufragar por el gremio LDU-A

6. Al momento de la proclamación de resultados, en dos ocasiones se hizo caso omiso al reglamento de elecciones, es así que los miembros conjuntamente con el presidente del tribunal abrieron los paquetes para volver a contar los votos en dos mesas que vicia error y debieron sea anuladas y no abiertas nuevamente para volver a contar.
7. En el proceso electoral los veedores de determinados movimientos estaban cerca de las urnas vulnerando el derecho al voto secreto
8. El día de las elecciones no se había retirado toda la propaganda electoral dentro de la universidad, misma que estaba a la vista pública de los estudiantes (MDU, ADEI) como consta en el reglamento
9. Las mesas donde se consignaba el voto específicamente en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación las mesas donde se consignaban los votos estaban a vista pública violentando el derecho de voto secreto
10. En la mesa 1 de la Facultad de Ingeniería en Alimentos, los miembros de la mesa entregaban las papeleteas de votación a los estudiantes que presentaban el carnet estudiantil u otro documento de identificación incluso copias de cédulas de identidad violentando el Art. 24

Art 24.- La o el estudiante, para poder sufragar deberá presentar obligatoriamente la cedula de ciudadanía a la junta receptora del voto

11. Varios estudiantes dentro del recinto electoral, inclusive en las mesas realizaban proselitismo político
12. Varias mesas funcionaban con dos e incluso con un solo miembro de la mesa
13. Varios veedores de los movimientos electorales, incluso contaban los votos sin ser miembros de la mesa
14. Dos facultades (Facultad Ciencias de la Salud e Ingeniería Agronómica y medicina Veterinaria) no tuvieron candidatos o listas aprobadas para el proceso electoral.

## RECOMENDACIONES

- Se respete la observación del CES y los artículos de la constitución

- Para el próximo proceso electoral se conforme una veeduría externas para vigilar el proceso ya que este vicia de varios errores
- Se permita la participación democrática de estudiantes y movimientos que deseen observar el proceso
- Se hagan públicas las actas y documentos de forma adecuada que sea requerida para los procesos electorales posteriores

Para constancia entrego actas y fotografías que sustentan las observaciones



**REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ORGANISMOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE AMBATO**

**CAPÍTULO I**

**DERECHOS DEL SUFRAGIO**

Art. 1.- El sufragio es deber y derecho de los estudiantes legalmente matriculados a partir del tercer semestre en la Universidad Técnica de Ambato, en las modalidades presencial y semipresencial de la ciudad sede, se garantiza la participación, permanencia, democracia, equidad, inclusión, transparencia, el Buen Vivir, que serán considerados como fines y principios de este proceso.

Art. 2.- Los responsables del correcto y normal desarrollo del proceso electoral son jerárquicamente:

- a) El Consejo Electoral Universitario Estudiantil; y,
- b) La Junta Receptora del Voto

**TÍTULO I**

**DEL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO ESTUDIANTIL CEUE**

Art. 3.- Consejo Electoral Universitario Estudiantil: Es la máxima autoridad en el proceso electoral es el único organismo que tiene competencia para conocer y resolver sobre cualquier anomalía o reclamación suscrita durante todo el proceso de elecciones, estará integrado por:

- a) Una o un representante de los y las estudiantes de entre los miembros principales del Honorable Consejo Universitario, designado por este organismo, la primera quincena del mes de marzo de cada año, quien lo presidirá.
- b) Una o un delegado del Tribunal Electoral Universitario, quien será vicepresidente del organismo.
- c) Una o un representante de las Aso. Facultades, elegido entre los presidentes de las Aso. Facultad.
- d) Una o un representante de los indígenas y afroecuatorianos, quien actuará como vocal.
- e) Una o un representante de las personas con capacidades especiales, quien actuará como vocal.
- f) Los integrantes al CEUE actuarán con voz y voto
- g) Actuará como Secretario/a del Consejo Electoral Universitario el o la Secretario/a General de la Universidad Técnica de Ambato o su delegado/a, quien participará con voz informativa.

Art. 4.- La designación de los representantes de los afroecuatorianos, indígenas y personas con capacidades especiales, se la realizará de la siguiente manera:

- a. Las Secretarías de las Facultades remitirán al CEUE la nómina de todos los estudiantes que tengan las condiciones indicadas.
- b. Se designarán los representantes al CEUE constantes en los literales d) y e) del Art. 3 de este Reglamento, con sus respectivos alternos.
- c. De entre la nómina que entreguen las secretarías de las Facultades de los estudiantes afroecuatorianos e indígenas que cumplan las disposiciones legales y reglamentarias

31 JUL 2013  
 UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 RECTORÍA DE LA INSTITUCIÓN QUE AUTENTICA  
 ESTE DOCUMENTO



*Handwritten signature*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
COMITÉ DE ELECCIONES PARA ORGANISMOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
**Consejo Universitario**

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084  
Ambato - Ecuador

**REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ORGANISMOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE AMBATO**

**CAPÍTULO I**

**DERECHOS DEL SUFRAGIO**

**Art. 1.-** El sufragio es deber y derecho de los estudiantes legalmente matriculados a partir del tercer semestre en la Universidad Técnica de Ambato, en las modalidades presencial y semipresencial de la ciudad sede, se garantiza la participación, permanencia, democracia, equidad, inclusión, transparencia, el Buen Vivir, que serán considerados como fines y principios de este proceso.

**Art. 2.-** Los responsables del correcto y normal desarrollo del proceso electoral son jerárquicamente:

- a) El Consejo Electoral Universitario Estudiantil; y,
- b) La Junta Receptora del Voto

**TÍTULO I**

**DEL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO ESTUDIANTIL CEUE**

**Art. 3.- Consejo Electoral Universitario Estudiantil:** Es la máxima autoridad en el proceso electoral es el único organismo que tiene competencia para conocer y resolver sobre cualquier anomalía o reclamación suscrita durante todo el proceso de elecciones, estará integrado por:

- a) Una o un representante de los y las estudiantes de entre los miembros principales del Honorable Consejo Universitario, designado por este organismo, la primera quincena del mes de marzo de cada año, quien lo presidirá.
- b) Una o un delegado del Tribunal Electoral Universitario, quien será vicepresidente del organismo.
- c) Una o un representante de las Aso. Facultades, elegido entre los presidentes de las Aso. Facultad.
- d) Una o un representante de los indígenas y afroecuatorianos, quien actuará como vocal.
- e) Una o un representante de las personas con capacidades especiales, quien actuará como vocal.
- f) Los integrantes al CEUE actuarán con voz y voto
- g) Actuará como Secretario/a del Consejo Electoral Universitario el o la Secretario/a General de la Universidad Técnica de Ambato o su delegado/a, quien participará con voz informativa.

**Art. 4.-** La designación de los representantes de los afroecuatorianos, indígenas y personas con capacidades especiales, se la realizará de la siguiente manera:

- a. Las Secretarías de las Facultades remitirán al CEUE la nómina de todos los estudiantes que tengan las condiciones indicadas.
- b. Se designarán los representantes al CEUE constantes en los literales d) y e) del Art. 3 de este Reglamento, con sus respectivos alternos.
- c. De entre la nómina que entreguen las secretarías de las Facultades de los estudiantes afroecuatorianos e indígenas que cumplan las disposiciones legales y reglamentarias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 01 JUN 2013  
 UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 DEPARTAMENTO DE ELECCIONES ESTUDIANTILES  
 DEPARTAMENTO DE ELECCIONES ESTUDIANTILES

pertinentes, el Rector enviará una terna al Honorable Consejo Universitario para la designación de los tres mejores estudiantes.

- d. De entre la nómina que entreguen las secretarías de las Facultades de los estudiantes con capacidades especiales que cumplan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, el Rector enviará una terna al Honorable Consejo Universitario para la designación de los tres mejores estudiantes.
- e. Para representar a las personas con capacidades especiales deberán presentar el carné expedido por el CONADIS o su equivalente.

**Art. 5.-** El CEUE será posesionado por el Rector de la Universidad Técnica de Ambato o su delegado.

**Art. 6.-** El Presidente del CEUE, convocará en la fecha oportuna a sus miembros, para iniciar los procesos electorales que correspondan y durará en sus funciones un año.

**Art. 7.- Son derechos, deberes y obligaciones de los miembros del Consejo Electoral Universitario Estudiantil:**

- a) Convocar a elecciones de los diferentes organismos estudiantiles.
- b) Determinar las mesas electorales pertinentes.
- c) Proclamar los resultados definitivos de la elección.
- d) Decidir por votación, como única y definitiva instancia las apelaciones que se suscitaren durante el proceso electoral, y sus decisiones serán inapelables.
- e) En caso de ausencia de los miembros de la Junta de Sufragio EL CEUE, completará el número de miembros entre los estudiantes empadronados en esa Junta que se encuentren presentes para el sufragio, para que asuman esas funciones.
- f) Resolver todo lo concerniente a la aplicación de este reglamento, a los recursos y reclamos que interpongan los movimientos políticos participantes.
- g) Comunicar por escrito, al Honorable Consejo Universitario, las faltas cometidas, para la aplicación de sanciones, en los casos que ameriten.
- h) En el caso de existir un empate entre los candidatos a representantes de los organismos estudiantiles, el CEUE, realizará un sorteo público y quien resultare ganador de éste será proclamado como electo.
- i) Proceder a la posesión de los nuevos representantes estudiantiles.
- j) Solicitar al H. Consejo Universitario la conformación de una comisión de observación para el proceso electoral.
- k) Los demás que determine la ley.

**Art. 8.- Deberes, obligaciones y derechos del presidente del CEUE.-** El presidente del CEUE tendrá los siguientes deberes, obligaciones y derechos:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, las normas estatutarias de la Universidad Técnica de Ambato; y, las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento.
- b) Vigilar los procesos de designación de los miembros del CEUE.
- c) Convocar a los miembros del CEUE para las sesiones que correspondan.
- d) Suscribir las comunicaciones oficiales del CEUE.
- e) Gozará de voto dirimente en caso de empate, en las decisiones que tome el CEUE.
- f) Posesionará a los miembros de las Juntas Receptoras del Voto.
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el CEUE.
- h) Solicitar a las secretarías de las diferentes Facultades las listas de los estudiantes destacados académicamente para la conformación de las Juntas Receptoras del Voto.
- i) Los demás que determine el CEUE y las disposiciones legales pertinentes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
SECRETARÍA GENERAL  
OFICINA QUE SE ENCUENTRA EN EL CANTÓN DE AMBATO  
CALLE 10 DE AGOSTO N° 1001  
TELÉFONO: 076 222 2222

31 JUL 2013

**Art. 9.-** En caso de ausencia temporal del presidente del CEUE, lo reemplazará en sus funciones el vicepresidente que será designado por este organismo; y, en caso de ausencia definitiva, el HCU lo designará de entre los representantes estudiantiles principales miembros del H. Consejo Universitario.

## TÍTULO II

### DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO

**Art. 10.-** Las juntas receptoras del voto estarán integradas por:

- a) Una o un Estudiante destacado académicamente conforme al literal h) del Art. 8, nombrado por el CEUE; quien será el Presidente de la mesa.
- b) Una o un docente designado por el Consejo Directivo de Facultad quien actuará en calidad de secretario de la Junta Receptora del voto; con derecho a voz.
- c) Dos estudiantes destacados designados por el CEUE, quienes serán vocales de la Junta Receptora del voto, con derecho a voz y voto.
- d) Podrán participar como veedores del proceso una o un delegado por cada movimiento participante con derecho a voz, acreditado/a por el CEUE, con por lo menos setenta y dos horas de anticipación.

**Art. 11.-** Deberes y obligaciones de los miembros de las juntas receptoras del voto:

- a) Las personas designadas para conformar las juntas receptoras del voto, deberán presentarse en el recinto electoral una hora antes del inicio del proceso electoral, para su respectiva posesión.
- b) Cumplir y hacer cumplir a todos los actores electorales el presente reglamento.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ELECCIONES

**Art. 12.- La Convocatoria.-** Para la realización de todo proceso electoral, se requerirá de la convocatoria, la misma que se ceñirá a las siguientes normas:

- a) El organismo que convoque al proceso de elecciones será el CEUE.
- b) Se realizará con una antelación de treinta días plazo a la realización de las elecciones.
- c) Una vez realizada la convocatoria, no se podrá suspender por ningún motivo el proceso electoral.

**Art. 13.-** Por votación universal, directa y secreta se elegirá para cada caso:

- a) Para la FEUE
  - Una presidenta o presidente
  - Una vice presidenta o vicepresidente
  - Una secretaria o secretario
  - Una tesorera o tesorero
- b) Para la AFU
  - Una presidenta o presidente
  - Una vice presidenta o vicepresidente
  - Una secretaria o secretario
  - Una tesorera o tesorero

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICADO: Que la presente que antecede es  
fidelar a su original verificado.

31 JUL 2013

DR. MARIANA LÓPEZ BANCHEZ  
SECRETARÍA GENERAL



- c) Para la LDU
- Una presidenta o presidente
  - Una vice presidenta o vicepresidente
  - Una secretaria o secretario
  - Una tesorera o tesorero
- d) Para la asociación de estudiantes de cada Facultad
- Una presidenta o presidente
  - Una vice presidenta o vicepresidente
  - Una secretaria o secretario
  - Una tesorera o tesorero
  - Una delegada o delegado al comité ejecutivo de FEUE con su respectivo suplente.
  - Una delegada o delegado al comité ejecutivo de AFU con su respectivo suplente.
  - Una delegada o delegado al comité ejecutivo de LDU con su respectivo suplente.

**Art. 14.-** La duración de los nuevos directivos electos para los Organismos Estudiantiles será de un año calendario a partir del día de su posesión. Podrán ser reelectos por una sola ocasión.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS INSCRIPCIONES

**Art. 15.-** Realizada la convocatoria, los candidatos que deseen participar deberán inscribirse en un plazo de 15 días improrrogables a partir de la fecha de la convocatoria.

**Art. 16.-** A toda elección precederá la inscripción de candidaturas ante el CEUE tomando en cuenta la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad. La inscripción de candidaturas lo hará únicamente el Coordinador de Campaña, con la documentación requerida y en las fechas establecidas por el mencionado organismo, las que serán improrrogables.

**Art. 17.-** La inscripción se hará ante el CEUE en el lugar designado para el efecto.

**Art. 18.-** En el momento de la inscripción el CEUE procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente reglamento.

**Art. 19.- Requisitos para ser coordinador de Campaña.-** Para ser coordinador de Campaña de un movimiento político ESTUDIANTIL deberá en un término de 5 días improrrogables a partir de la convocatoria presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de estar legalmente matriculado en la Universidad Técnica de Ambato en el período que se desarrollan las elecciones.
- b) Fotocopia de la Cédula de Identidad y certificado de votación.
- c) Oficio dirigido al CEUE solicitando ser reconocido como coordinador de campaña del movimiento, frente o lista a la que representa.

**Art. 20.- Requisitos para ser Candidatos a FEUE, AFU, LDU y Asociaciones Estudiantiles.**

Para que la candidatura a las diversas dignidades estudiantiles, sea aceptada, es necesario que los postulantes presenten los siguientes requisitos:

- a) Oficio dirigido al CEUE solicitando la inscripción de las candidaturas, el mismo que contendrá nombres y apellidos completos de los Candidatos, número de cédula de ciudadanía, número



de certificado de votación, número de folio y matrícula, la dignidad a la cual aspira llegar en la lid electoral, nombre de la carrera y Facultad en la cual cursa sus estudios y firmas de aceptación de los candidatos.

- b) Ser ecuatoriano o ecuatoriana y estar en goce de los derechos de ciudadanía.
- c) Certificado de matrícula y asistencia a clases de cada uno de los candidatos.
- d) Certificado de no haber sido sancionado por ningún Organismo y/o Autoridades Universitarias.
- e) Certificado de haber obtenido un promedio académico de ocho sobre diez o su equivalente; en los dos semestres anteriores a su candidatura;
- f) los candidatos a presidentes y vicepresidentes deberán haber aprobado mínimo el 50% de la malla curricular de su carrera.
- g) Contar con el respaldo mínimo del 10% de firmas válidas del número de estudiantes matriculados en la UTA para respaldar las candidaturas de FEUE;
- h) Contar con el respaldo mínimo del 10% de firmas válidas del número de estudiantes matriculados en la UTA para respaldar las candidaturas de LDU;
- i) Contar con el respaldo mínimo del 10% de firmas válidas de estudiantes mujeres para respaldar las candidaturas a la AFU. Para el caso de AFU únicamente el respaldo será de las estudiantes mujeres; y,
- j) Contar con el respaldo mínimo del 7% de firmas válidas para las candidaturas de Asociaciones Estudiantiles.
- k) Las firmas de respaldo deberán ser numeradas y recogidas en el formato que para el efecto diseñe el CEUE, el mismo que será impreso en papel membretado y contendrá obligatoriamente lo siguiente:
  - El nombre del frente, movimiento o lista a la que representan en siglas y letras.
  - El nombre del estudiante que firma, la carrera, la facultad a la que pertenece, curso, paralelo, número de cédula.
  - El sello del CEUE

**Art. 21.- Restricciones.-** No podrán postularse como candidatos:

- a) Estudiantes que se encuentren desempeñando una función docente o administrativa dentro de la Universidad hasta un año antes de realizada la convocatoria a elecciones.
- b) Aquellos estudiantes que participen como candidatos en dos o más listas a la vez,
- c) Estudiantes matriculados en las modalidades especiales, fuera de la ciudad sede.
- d) Los miembros del CEUE.

## CAPÍTULO IV

### DE LA VOTACIÓN Y LOS ESCRUTINIOS

**Art. 22.-** Las votaciones se realizarán en el horario de 8H00 a 16H00.

**Art. 23.-** Si el Coordinador de Campaña del frente, movimiento o lista inscrita formulase observaciones, la junta receptora del voto dejará constancia del particular en el acta e informará al CEUE, para que tome las medidas pertinentes si fuera el caso, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

**Art. 24.-** La o el estudiante, para poder sufragar deberá presentar obligatoriamente la cédula de ciudadanía a la junta receptora del voto, quienes entregarán, las papeletas para que el estudiante en forma personal y secreta consigne su voto, luego de lo cual deberá firmar el padrón, retirar su documento de identidad y retirarse del recinto electoral.